

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2021-00221

NOTIFICADO POR ESTADO No.104 DEL 22 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- AGREGAR al expediente y TENER en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, las constancias de notificación realizadas a la parte demandada de conformidad con el art. 291 del C.G.P. y allegadas el día 31 de mayo del año en curso.

2.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la demandada por intermedio de apoderado, contestó demanda en tiempo y propuso excepción de mérito.

3.- RECONOCER personería para actuar en el presente asunto, al abogado WILMAR JOSÉ CRISTANCHO OICATÁ, como apoderado de la parte pasiva, en los términos y para los fines del poder conferido.

4.- CORRER traslado de la excepción propuesta a la parte actora, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo normado por el art. 443 del C.G.P.

5.- Por lo anterior, no se tiene en cuenta el memorial describiendo excepciones allegado el 11 de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a506445e43a11169058d509d44cd085eac3d4b95c35390799179d1d716d7b9fe

Documento generado en 21/06/2021 10:36:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>